



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2349



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0222129/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de OCHENTA Y DOS (82) viviendas en las Localidades de BERNARDO LARROUDE, GUATRACHE, QUEHUE, ROLÓN y SANTA ISABEL de la Provincia de LA PAMPA el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO

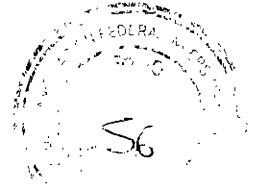
MPFIPyS
JUDAP-PROV-501
12528
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2349



DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

MPPiPyS JUDAP-PROY-501
12928
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2349



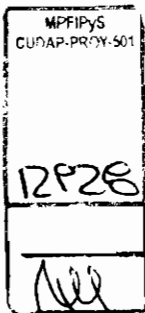
Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 13 de septiembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de OCHENTA Y DOS (82) viviendas en las Localidades de BERNARDO LARROUDE, GUATRACHE, QUEHUE, ROLÓN y SANTA ISABEL de la Provincia de LA PAMPA que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL TESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 14.101.333,02), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPPiPyS DUSAP-PROY-501
12928
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 2349.

[Large handwritten signature]

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

2349

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente CPN Roberto Oscar VASSIA, con domicilio legal en la calle Avenida Argentino Valle Nº 665 de la Ciudad de SANTA ROSA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.V.
 ACU. Nº 1586/13

M.P.F.P.S.
 12428

PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "OCHENTA Y DOS (82) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES

2349

ANEXO

60



DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de marzo de 2012.-----

TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1586113

MI FIBVS
CURAP-PRON-AM
12928

2349

ANEXO



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99927448-6) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 4941143800/0 de la Sucursal Santa Rosa la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.O.U.V.
N° 1586113

MPPEYS
DUCAP-PROV-50
12728

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo,

ANEXO

2349

que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.V.

Nº 158613

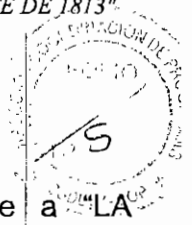
MPPFPYS
JCAP-PROY-501

228

MM

2349

ANEXO



SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1586/13

12928

2349

ANEXO



del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

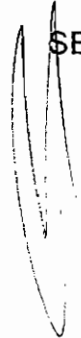
DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

S.S.D.U.yv.
N° 1586112
COU

MPFIFYS
10AP-PROY-511
2928



2349 **ANEXO**



DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1586/13

M.P.F. U.S.
Código: 2013-501
12928

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Arq. GERARDO N. VELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

12928
MFFPYS
UGAP-PROY-561

SUB DUV
158610

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: LA PAMPA

MES BASE	DENOMINACION DE LA OBRA	CANT. DE VIVIENDAS COMUNES DISCAP.	LOCALIDAD	UBICACION EXACTA	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD	CODIGO LOCALIDAD (INDEC)	LINEA DE ACCION	APORTES NACION	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS												TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
1	DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE	10	BERNARDO LARROUDE	ALMIRANTE BROWN, RIVADAVIA SAN LORENZO Y ITALIA	38° 13' 33" S 67° 43' 87" O	1003-42-056-010	CONSTRUCCION N DE VIVIENDAS	Aporte NACION	\$ 75.736,72	\$ 176.344,02	\$ 342.872,85	\$ 327.454,97	\$ 410.880,14	\$ 261.488,07	\$ 187.306,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.655.234,00	
2	TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE	34	GUATRACHE	25 DE MAYO, JOKER, AZCUBENAGA, BUENOS AIRES Y BELGRANO	37° 48' 26,33" S 67° 32',20" O	0551-42-070-010	CONSTRUCCION N DE VIVIENDAS	Aporte NACION	\$ 223.580,29	\$ 313.423,54	\$ 294.573,52	\$ 480.598,41	\$ 510.800,95	\$ 792.819,17	\$ 902,291,91	\$ 773.639,17	\$ 962.137,56	\$ 614.716,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.888.399,37	
3	DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE	12	QUEHUE	SAN LORENZO, 8 DE JULIO, 11 DE MAYO, LORENZO MOLINA, ESTRECHO DE MAGALLANES, 18 DE MAYO, AV. CENTENARIO Y MALVINAS ARGENTINAS	37° 7' 18,33" S 64° 30' 46,87" O	3109-42-154-050	CONSTRUCCION N DE VIVIENDAS	Aporte NACION	\$ 28.831,21	\$ 106.442,59	\$ 258.357,71	\$ 452.138,88	\$ 583.517,68	\$ 386.892,55	\$ 244.683,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.060.844,00
4	DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ROLON	10	ROLON	PADRE FRANCISCO, SARMIENTO Y DE JULIO	37° 10' 2,88" S 67° 24' 32,20" O	1396-42-907-040	CONSTRUCCION N DE VIVIENDAS	Aporte NACION	\$ 29.385,37	\$ 108.488,53	\$ 283.323,63	\$ 460.829,49	\$ 584.713,54	\$ 384.329,05	\$ 246.386,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.106.453,70
5	CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL	14	SANTA ISABEL	JUANA RUIZ, PADRE MELO, SARMIENTO Y J.F. BIANCHI	36° 13' 54,76" S 66° 56' 15,43" O	1029-42-046-010	CONSTRUCCION N DE VIVIENDAS	Aporte NACION	\$ 115.527,80	\$ 106.880,02	\$ 152.089,29	\$ 478.036,22	\$ 594.532,99	\$ 410.833,18	\$ 273.480,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.418.400,00
									\$ 476.461,45	\$ 841.560,70	\$ 1.411.446,98	\$ 2.498.057,98	\$ 2.899.283,30	\$ 2.286.283,03	\$ 1.857.061,04	\$ 773.639,17	\$ 982.137,56	\$ 614.716,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.101.333,07	

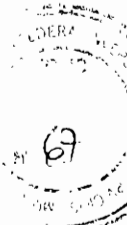
[Handwritten signature]

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
CENTRO FEDERAL AUTARCO DE VIVIENDA

ANEXO

66
13

2349



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN
 Construcción de viviendas..... \$ 1,655,234.00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 1,655,234.00

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: BERNARDO LARROUDE
 LOCALIDAD: BERNARDO LARROUDE
 LICITACION PUBLICA N°: 57/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: DIEZ (10)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: ALMIRANTE BROWN, RIVADAVIA, SAN LORENZO e ITALIA
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

MPIF/PYS
 CIUDAD-PROY-501
 12978

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	8,276.17	0.50	60.00	0.30	40.00	0.20	10.00	0.10								
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	16,552.34	1.00	50.00	0.50	40.00	0.40										
2	EXCAVACION DE CIMENTOS	21,552.90	1.29	100.00	1.29												
3	FUNDACIONES	111,728.28	6.75	20.00	1.35	30.00	2.02	40.00	2.70	10.00	0.67						
4	MAESTRIA DE CIMENTO	31,945.99	1.93	10.00	0.30	10.00	0.19	30.00	0.58	30.00	0.58	30.00	0.58				
5	CAPA AISLADORA CAJON	16,552.34	1.00	30.00	0.30	30.00	0.30	40.00	0.40	30.00	0.30						
6	MAMP. CERAM. 18X18X33	113,174.57	6.87	10.00	0.68	10.00	0.68	30.00	2.06	30.00	2.06	30.00	2.06				
7	MAMP. ADOSON 0.20	31,945.10	1.93	10.00	0.19	10.00	0.19	30.00	0.58	30.00	0.58	30.00	0.58				
8	MAMP. LADRILLO 0.30	80,940.95	4.89	10.00	0.49	10.00	0.49	30.00	1.47	30.00	1.47	30.00	1.47				
9	TABIQUE 0.10	28,794.22	1.80	10.00	0.18	10.00	0.18	30.00	0.54	40.00	0.72	30.00	0.54				
10	ENCADENADOS Y DINTILES	48,001.79	2.90	20.00	0.58	20.00	0.58	40.00	1.16	40.00	1.16	20.00	0.58				
11	REVESTIMIENTO	18,669.67	1.14														
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	18,042.05	1.09														
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	120,632.10	7.30														
14	CIELORRASO PVC	42,870.55	2.59														
15	CONTRAPISO S/TERRENO NATURAL	50,484.65	3.05	20.00	0.61	30.00	0.92	40.00	1.22	10.00	0.31						
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	58,098.71	3.51														
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	64,223.09	3.88														
18	REVOQUE FINO INTERIOR	22,180.15	1.34														
19	CARPINTERIA METALICA	124,142.55	7.50														
20	CARPINTERIA MADERA	20,359.38	1.23														
21	INST. SANITARIA C/ARTEF. Y CRIFERIA	120,997.61	7.31	10.00	0.73	10.00	0.73	10.00	0.73	10.00	0.73	20.00	1.46				
22	INST. ELECTRICA	51,643.30	3.12														
23	INST. DE GAS C/TERMOCALFACTOR/COCINA	74,154.48	4.48														
24	PISO Y CARPETA	82,996.18	4.99														
25	ZOCALO EXTERIOR	11,917.56	0.72														
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	13,241.85	0.80														
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	38,084.08	2.18														
28	PINTURA SINTETICA	2,648.37	0.16														
29	PINTURA BARNIZ	2,648.37	0.16														
30	PINTURA AL LATEX	26,814.78	1.62														
31	VIDRIOS	5,793.32	0.35														
32	CERCOS	10,282.45	0.62														
33	INFRAESTRUCTURA																
33.1	CLOACAS	23,173.28	1.40														
33.2	AGUA	26,483.74	1.60														
33.3	ENERGIA ELECTRICA	26,483.74	1.60														
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	8,276.17	0.50														
33.5	MOVIMIENTO SUELO	26,483.74	1.60														
33.6	GAS	23,173.28	1.40														
33.7	CORDON CUNETTA	31,449.45	1.90														
	TOTAL PRESUPUESTO	1,655,234.00	100.00	4.78		7.63		14.67		19.78		24.81		17.01		11.32	
	AVANCE FISICO MENSUAL			4.78	7.63	14.67	19.78	24.81	17.01	11.32							
	AVANCE FISICO ACUMULADO			4.78	12.41	27.08	46.87	71.68	88.68	100.00							
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			79,136.72	126,344.02	242,622.85	327,454.97	410,680.14	281,489.07	187,306.23							
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO			79,136.72	205,480.74	448,303.58	775,758.56	1,186,438.70	1,467,927.77	1,655,234.00							

CP.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE
 COMITE PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCION
 Construcción de viviendas..... \$ 5,868,399.32
 \$ 0.00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 5,868,399.32

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: GUATRACHE
 LOCALIDAD: GUATRACHE

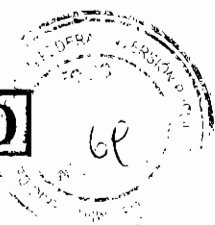
LICITACION PUBLICA N°: 58/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: TREINTA Y CUATRO (34)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: 25 DE MAYO, OKIER, AZCUENAGA, BUENOS AIRES Y BELGRANO
 PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	32,020.32	0.55	80.00	20.00	0.11							
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	80,963.40	1.04	50.00	30.00	10.00	10.00						100.00
2	EXCAVACION DE CIMIENTOS	87,840.97	1.50	10.00	35.00	2.22	25.00	1.65					
3	FUNDACIONES	434,713.10	7.41	8.00	20.00	0.65	30.00	0.75					
4	MAPOSTERIA DE CEMENTO	126,179.95	2.15	8.00	20.00	0.43	30.00	0.68					
5	CAPA AISLADORA CALIENTE	86,836.35	1.14	8.00	20.00	0.23	30.00	0.66					
6	MAMP. CERAM. TIXA 18X33	381,033.21	6.49										
7	MAMP. ADOBON 0.20	121,765.04	2.07										
8	MAMP. LADRILLO 0.30	315,184.81	5.37										
9	TABIQUE 0.10	100,120.83	1.71										
10	ENCADERNADOS Y DINTILES	158,332.90	2.70										
11	REVESTIMIENTO	63,745.92	1.09										
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	65,910.38	1.12										
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	365,037.20	6.22										
14	CIELOBASTO PVC	181,139.05	3.09										
15	CONTRAPISO S/TERRENO NATURAL	184,474.48	3.14	10.00	35.00	0.86	25.00	0.71					
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G. Y F)	167,756.30	2.86										
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	218,830.80	3.73										
18	REVOQUE FINO INTERIOR	75,880.54	1.29										
19	CARPINTERIA METALICA	478,695.78	8.16										
20	CARPINTERIA MADERA	78,678.04	1.34										
21	INST. SANITARIA (CARTEF. Y GRIFERIA	390,231.94	6.65	4.00	0.27	2.00	0.13						
22	INST. ELECTRICA	157,236.74	2.69										
23	INST. DE GAS C/TERMOVALVULACION COCINA	255,459.86	4.37										
24	PISO Y CARPETA	314,848.01	5.37										
25	ZOCALO EXTERIOR	37,742.85	0.64										
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	39,845.60	0.68										
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	103,442.69	1.83										
28	PINTURA SINTETICA	9,370.40	0.16										
29	PINTURA BARNIZ	6,087.52	0.14										
30	PINTURA AL LATEX	83,258.79	1.42										
31	VIDRIOS	20,768.30	0.35										
32	CERCOS	42,765.54	0.73										
33	INFRAESTRUCTURA	83,889.05	1.43										
33.2	AGUA	106,587.79	1.82										
33.3	ENERGIA ELECTRICA	107,666.61	1.83										
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	34,111.23	0.59										
33.5	MOVIMIENTO SUELO	102,471.07	1.75	65.00	1.13	0.08							
33.6	GAAS	84,487.79	1.44										
33.7	CORDON CUNETAS	115,533.19	1.97										
	TOTAL PRESUPUESTO	5,868,399.32	100.00	3.81	5.34	5.02	8.19	8.70	13.51	15.38	13.18	16.40	16.40

AVANCE FISICO MENSUAL	3.81	5.34	5.02	8.19	8.70	13.51	15.38	13.18	16.40	16.40
AVANCE FISICO ACUMULADO	3.81	9.15	14.17	22.36	31.06	44.57	58.95	73.13	89.52	106.00
AVANCE FINANCIERO MENSUAL	223,580.29	313,423.54	294,573.52	480,596.41	510,800.95	792,619.17	902,291.91	773,659.17	962,131.56	614,716.38
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	223,580.29	537,003.83	831,579.35	1,312,177.76	1,822,978.71	2,615,597.86	3,517,889.79	4,291,548.96	5,253,680.52	5,868,399.32

ANEXO

MFFPYS
 CUAD. PROJ. 504
 12928



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANI

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: QUEHUE
 LOCALIDAD: QUEHUE
 LICITACION PUBLICA N°: 59/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: DOCE (12)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: SAN LORENZO, 9 DE JULIO, 1° DE MAYO, LORENZO MOLINA, ESTRECHO DE MAGALLANES, 18 DE MAYO, AV. CENTENARIO Y MALVINAS ARGENTINAS
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CONTIGUOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

LINEAS DE ACCION
 Construccion de viviendas..... \$ 2,060,844 mt
 \$ 0.00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 2,060,844.00

\$ 50.000
 \$ 1586.13

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1	PREPAR TERRENO Y OBRADOR	6.182.53	0.30	60.00	0.18					
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	24.256.71	1.21	50.00	0.60					
2	EXCAVACION DE CIMENTOS	2.257.35	0.16	100.00	0.16					
3	FUNDACIONES	38.988.28	1.92	20.00	0.16	40.00	0.33	10.00	0.08	
4	MAMPONERIA DE CIMENTO	48.223.75	2.34		10.00	30.00	0.70	30.00	0.70	
5	MAMPONERIA DE CEMENTO	24.936.21	1.21		10.00	40.00	0.36	30.00	0.36	
6	CAPA AISLADORA CAJON	171.462.22	8.32		10.00	30.00	2.50	30.00	2.50	
7	MAMP. CERAM. 18X19X33	48.223.75	2.34		10.00	30.00	0.70	30.00	0.70	
8	MAMP. ADOBON 0.20	122.001.95	5.92		10.00	30.00	1.78	30.00	1.78	
9	MAMP. LADRILLO 0.30	44.826.40	2.18		10.00	30.00	0.65	30.00	0.65	
10	TABIQUE 0.10	72.335.82	3.51		20.00	40.00	1.40	40.00	1.40	
11	ENCADENADOS Y DINTALES	28.439.65	1.38							
12	REVESTIMIENTO	27.203.14	1.32							
13	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	182.178.65	8.84							
14	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	64.706.50	3.14							
15	CONTRAPISO SIERRENO NATURAL	15.252.25	0.74	20.00	0.15	40.00	0.30	10.00	0.07	
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	87.946.57	4.25							
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	96.256.47	4.70							
18	REVOQUE FINO INTERIOR	33.385.67	1.62							
19	CARPINTERIA METALICA	105.125.84	5.08							
20	CARPINTERIA MADERA	30.706.38	1.49							
21	INST. SANITARIA CUARTER. Y GRIFERIA	29.253.99	1.42							
22	INST. ELECTRICA	77.899.30	3.78							
23	INST. DE GAS C/TERMOCALFACTOR/COCINA	111.697.74	5.42							
24	PISO Y CARPETA	124.474.98	6.04							
25	ZOCALO EXTERIOR	17.826.34	0.87							
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	13.996.11	0.67							
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	3.915.80	0.19							
28	PINTURA SINTETICA	3.915.80	0.19							
29	PINTURA BARNIZ	47.922.54	2.33							
30	PINTURA AL LATEX	8.655.54	0.42							
31	VIDRIOS	15.456.33	0.75							
32	CERCOS	17.517.17	0.85							
33.1	INFRAESTRUCTURA	39.980.37	1.94							
33.2	AGUA	35.880.37	1.75							
33.3	ENERGIA ELECTRICA	12.571.15	0.61							
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	23.805.79	1.16							
33.5	MOVIMIENTO SUELO	35.054.35	1.70							
33.6	GAS	47.922.54	2.33							
33.7	CORDON CUNETTA	47.922.54	2.33							
TOTAL	PRESUPUESTO	2,060,844.00	100.00	1.40	5.16	12.54	21.94	28.31	18.77	11.87
AVANCE FISICO MENSUAL										
AVANCE FISICO ACUMULADO										
AVANCE FINANCIERO MENSUAL										
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO										

12020
MPPFIPYS
CURAP. PROY. 501

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANI

LINEAS DE ACCION
 Construccion de viviendas..... \$ 2,100,455.70
 TOTAL PROYECTO..... \$ 2,100,455.70

S.S.D.U.V.V.
 1886 112

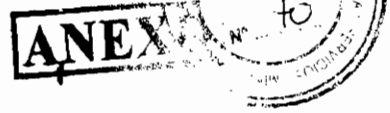
PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: ROLON
 LOCALIDAD: ROLON
 LICITACION PUBLICA N°: 60/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ROLON
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: DOCE (12)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: PADRE FRANCISCO, SARMIENTO Y 9 DE JULIO
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	6,301.37	0.30	60.00	40.00	0.12				
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	25,415.51	1.21	50.00	50.00	0.60				
2	EXCAVACION DE CIMIENTOS	3,960.73	0.16	100.00	0.16					
3	FUNDACIONES	17,223.74	0.82	20.00	0.16					
4	MAMPONERIA DE CIMENTO	48,150.68	2.34		30.00	48.00	0.33	10.00	0.08	
5	CAPA AISLADORA CAJON	25,415.51	1.21		30.00	0.23	30.00	0.70	30.00	0.70
6	MAMP. CERAM. 18X18X33	174,757.81	8.32		30.00	0.36	30.00	0.48	30.00	0.36
7	MAMP. ADOBON 0.20	48,150.66	2.34		30.00	0.83	30.00	2.50	30.00	2.50
8	MAMP. LADRILLO 0.30	124,346.97	5.92		10.00	0.23	30.00	0.70	30.00	0.70
9	TABIQUE 0.10	45,788.94	2.18		10.00	0.59	30.00	1.78	30.00	1.78
10	ENCADENADOS Y DINTILES	73,725.96	3.51		30.00	0.65	40.00	0.85	30.00	0.65
11	REVESTIMIENTO	26,986.29	1.38		20.00	0.70	40.00	1.40	20.00	1.40
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	27,726.01	1.32							
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	185,680.33	8.84				30.00	2.65	50.00	2.65
14	CIELO RASO PVC	65,954.31	3.14					1.57	50.00	1.57
15	CONTRAPISO SITERENO NATURAL	15,543.38	0.74	20.00	0.15	40.00	0.30	10.00		
16	REVOQUE EXTERIOR (H.G Y F)	89,286.37	4.25							
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	98,721.42	4.70							
18	REVOQUE FINO INTERIOR	34,027.36	1.62							
19	CARPINTERIA METALICA	190,721.38	9.08							
20	CARPINTERIA MADERA	31,296.79	1.49							
21	INST. SANITARIA CIARTE Y GRIFERIA	78,397.22	3.78							
22	INST. ELECTRICA	29,826.47	1.42	10.00	0.14	10.00	0.14	10.00	0.28	10.00
23	INST. DE GAS C/TERMOCALEFACTORCOCINA	113,844.69	5.42							
24	PISO Y CARPETA	126,867.53	6.04							
25	ZOCALO EXTERIOR	18,273.96	0.87							
26	VEREDA CEMENTO ALSADO	20,374.42	0.97							
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	55,031.94	2.62							
28	PINTURA SINTETICA	3,990.66	0.19							
29	PINTURA BARNIZ	3,990.66	0.19							
30	PINTURA AL LATEX	41,168.93	1.96							
31	VIDRIOS	8,827.91	0.42							
32	CERCOS	15,753.42	0.75							
33	INFRAESTRUCTURA									
33.1	CLOACAS	17,853.87	0.85							
33.2	AGUA	40,748.84	1.94							
33.3	ENERGIA ELECTRICA	40,748.84	1.94							
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	12,812.78	0.61							
33.5	MOVIMIENTO SUELO	24,365.29	1.16							
33.6	GAS	35,707.75	1.70							
33.7	CORDON C/INETA	48,310.48	2.30							
	TOTAL PRESUPUESTO	2,100,455.70	100.00	1.40	5.16	12.54	21.94	28.31	18.77	11.87

AVANCE FISICO MENSUAL	28.31	21.94	11.87
AVANCE FISICO ACUMULADO	28.31	21.94	11.87
AVANCE FINANCIERO MENSUAL	69.35	41.04	100.00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	584,733.54	460,829.49	249,366.09
	1,456,760.56	882,021.02	2,100,455.70

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUEICO DE VIVIENDA

2349



Handwritten signature or initials.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANI

LINEAS DE ACCION
 Construcción de viviendas..... \$ 2,416,400.00
 TOTAL PROYECTO..... \$ 2,416,400.00

S.S.D.U.V.V.

PROVINCIA: LA PAMPA
 MUNICIPIO: SANTA ISABEL
 LOCALIDAD: SANTA ISABEL
 LICITACION PUBLICA N°: 61/12 - IPAV
 DENOMINACION DE LA OBRA: CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: CATORCE (14)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: JUANA RUIZ, PADRE MELO, SARMIENTO Y J.B. BIANCHI
 PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

ITEM	RUBRO	MONTO \$	INC. %	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1	PREPAR. TERRENO Y OBRADOR	12,062.00	0.50	60.00	40.00	0.20				
1.2	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	24,164.00	1.00	50.00	50.00	0.50				
2	EXCAVACION DE CIMENTOS	31,171.56	1.29	100.00	1.29					
3	FUNDACIONES	163,107.00	6.75	20.00	30.00	2.70	10.00	3.56		
4	MAMPONERIA DE CIMENTO	46,636.52	1.93		10.00	0.58	30.00	0.58		
5	CAPA AISLADORA CAJON	24,164.00	1.00		30.00	0.40	30.00	0.30		
6	MAMP. DOBORN 0.20	166,006.68	6.87		10.00	0.69	30.00	2.06		
7	MAMP. DOBORN 0.20	46,636.52	1.93		10.00	0.58	30.00	0.58		
8	MAMP. LADRILLO 0.30	116,161.96	4.89		10.00	0.49	30.00	1.47		
9	TABIQUE 0.10	43,495.20	1.80		10.00	0.54	30.00	0.72		
10	ENCADENADOS Y DINTELES	70,075.60	2.90		20.00	0.58	40.00	1.16		
11	REVESTIMIENTO	27,546.96	1.14		20.00	0.23	40.00	1.16		
12	ESTRUCTURA BASE TANQUE AGUA	26,338.76	1.09		50.00	0.55	50.00	0.55		
13	CUBIERTA Y ESTRUCTURA	176,397.20	7.30		30.00	2.19	40.00	2.92		
14	BIELORRASSO PVC	62,584.76	2.59		50.00	1.30	50.00	1.30		
15	CONTRAPISO/TERRENO NATURAL	73,700.20	3.05	20.00	0.61	40.00	1.22	10.00		
16	REVOQUE EXTERIOR (N.G.Y.F)	84,815.64	3.51		30.00	0.82	40.00	0.82		
17	REVOQUE GRUESO INTERIOR	93,756.32	3.88		30.00	1.16	40.00	1.16		
18	REVOQUE FINO INTERIOR	32,378.76	1.34		40.00	0.54	40.00	0.54		
19	CARPINTERIA METALICA	181,290.00	7.50		20.00	1.52	40.00	3.00		
20	CARPINTERIA MADERA	29,774.72	1.23		20.00	0.25	40.00	0.48		
21	INST. SANITARIA CARTEE Y GRIFERIA	176,636.64	7.31	10.00	10.00	0.73	10.00	0.73		
22	INST. ELECTRICA	75,391.68	3.12		10.00	0.31	10.00	0.31		
23	INST. DE GAS/CTERMOCALFACTORCOCINA	108,254.72	4.48		20.00	0.90	20.00	0.62		
24	PISO Y CARPETA	120,578.36	4.99		20.00	0.90	20.00	0.90		
25	ZOCALO EXTERIOR	17,396.08	0.72		30.00	1.50	30.00	1.50		
26	VEREDA CEMENTO ALISADO	19,331.20	0.80		20.00	0.14	40.00	0.14		
27	REVESTIMIENTO TEXTURADO	52,677.52	2.18		50.00	0.40	50.00	0.40		
28	PINTURA SINTETICA	3,866.24	0.16		30.00	0.05	30.00	0.05		
29	PINTURA BARNIZ	3,866.24	0.16		30.00	0.05	30.00	0.05		
30	PINTURA AL LATEX	39,145.68	1.62		30.00	0.49	30.00	0.49		
31	VIDRIOS	8,467.40	0.35		50.00	0.18	50.00	0.18		
32	CERCOS	14,991.88	0.62		25.00	0.16	25.00	0.16		
33.1	INFRAESTRUCTURA	33,629.60	1.40		15.00	0.21	15.00	0.21		
33.2	CLDAGAS	38,662.40	1.60		15.00	0.24	15.00	0.24		
33.3	ENERGIA ELECTRICA	12,062.00	0.50		15.00	0.24	15.00	0.24		
33.4	ALUMBRADO PUBLICO	39,166.40	1.60		15.00	0.08	15.00	0.08		
33.5	MOVIMIENTO SUELO	33,629.60	1.40		15.00	0.24	15.00	0.24		
33.6	GAS	45,911.90	1.90		15.00	0.21	15.00	0.21		
33.7	CORDON CUNETTA	1,300.00	0.05		15.00	0.29	15.00	0.29		
	TOTAL PRESUPUESTO	2,416,400.00	100.00	4.78	7.73	14.57	19.78	24.81	17.01	11.32
	AVANCE FISICO MENSUAL			4.78	7.73	14.57	19.78	24.81	17.01	11.32
	AVANCE FISICO ACUMULADO			4.78	12.51	27.08	46.87	71.68	88.69	100.00
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			115,527.86	186,860.02	352,069.29	478,036.22	599,532.99	410,933.18	273,440.42
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO			115,527.86	302,387.89	654,457.18	1,132,493.40	1,732,026.39	2,142,959.58	2,416,400.00

ANEXO III

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS
ENTES**

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.
ACU No 18613

MPPFYS
CONF-PROV-501
17228

ANEXO

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1586/13

MPPiPys
CI-142-PROV-511

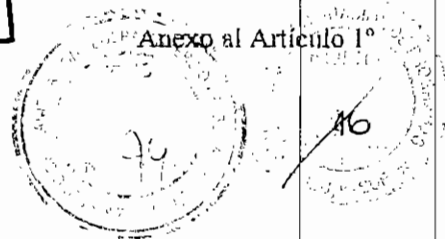
17926

2349

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

267



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.Y.V.
No 1586/13

MPPiPyS
C. 142.000.501
12028

MPPiPyS
C. 142.000.501
12071

N

M

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

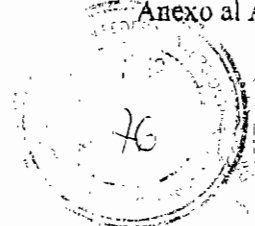
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.
N° 1586/10
ACU

MPPFIPyS CUBAP - PAGO - 4501	MPPFIPyS CUBAP - PAGO - 501
12928	12071

ANEXO



18

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. No. 586/13

MPFIPyS
CH. LEG. PLAN. Y S.

MPFIPyS
SINDIC. - PROF. - SOI

12071

12028

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

ANEXO



19

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.U.U.V.
ACU N° 15861/B

MPFIPyS
C/2070

MPFIPyS
C/2071

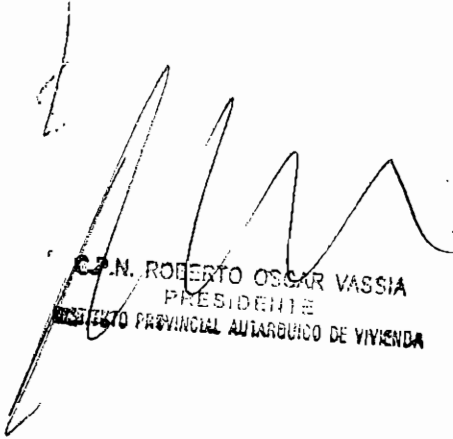
12970

12071

ANEXO

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

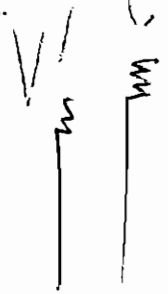


C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

S.S.D.U.V.
No 1586/13
ACU

MPPFyS
12070

MPPFyS
12071



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.Y.V.

Nº 1386113

M.P.F.I.P.S.
D. I. P. A. P. S. S. I.

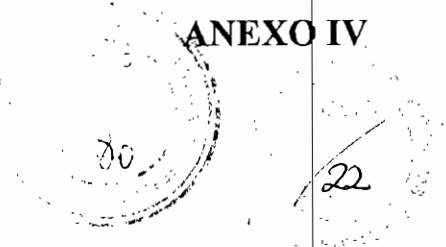
12978

W

W

70

21



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

[Handwritten signature]
C.P.M. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

S.S.D.U.Y.V.
N° 153/13

12278
MPPFYS
C/150-100-51

2349

ANEXO



23

ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

N° 158213

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO



G.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS s/Apdcta.Nacional.
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección Cto N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. del de Unidad	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsto		Certificado		Acum. Financiero previsto		Financiero Certificado						Avance Acumulado	
					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto					%	Monto

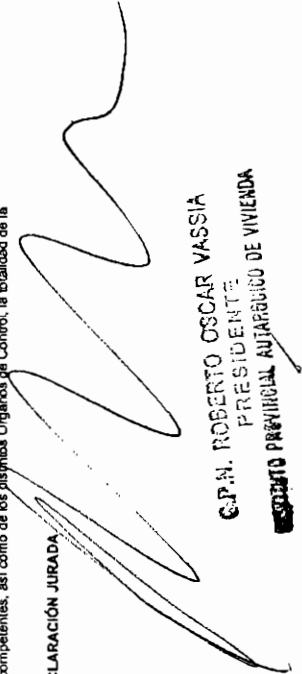
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

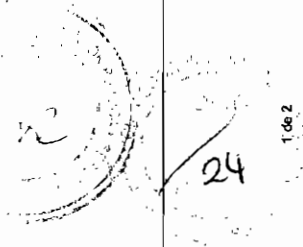
Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente



C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
COMITÉ PROVINCIAL AUTÁRGO DE VIVIENDA

2349

ANEXO



24
Tde 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:

Obra:
Fecha de Inicio:
Plazo de Obra:
Fecha Final (en caso de estar finalizada):

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
Nº DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DÍAS A PARTIR
 DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
 MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Cpra de Mat./ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIT/ CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			TIPO	FACTURA FECHA	MONTO					
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10	TOTAL TRANSFERIDO	\$ 0.00											
TOTAL RENDIDO											\$ 0.00		

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO): \$ 0.00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

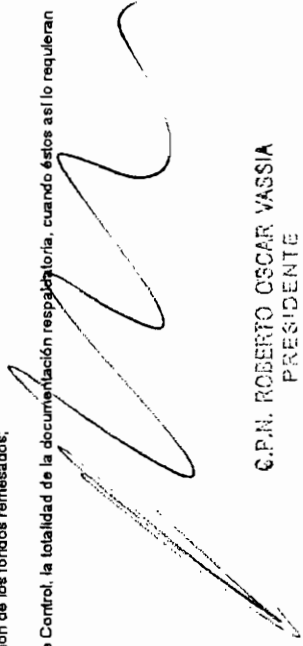
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable *al delegación*

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA



ANEXO



25

2349

M. P. P. I. P. S. S. D. U. y V.
 C. U. I. T. A. P. P. R. O. V. I. N. C. I. A. L.
 120271
 Nº 1582/10

ANEXO V

2349 **ANEXO**

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Docente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 DIC 2011

84

26

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y atento a la necesidad de proveer el mismo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al C.P.N Roberto Oscar VASSIA (D.N.I. Nº 7.350.991-Clase 1938).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1586/11

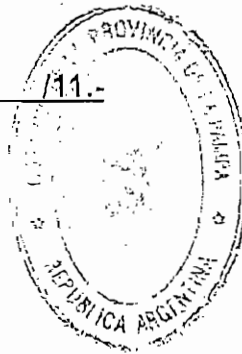
MPPiPyS
CUBAP-PROV-501
12928

DECRETO Nº

188

/11.-

S.G.G.



C.P.N. OSVALDO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA